

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 1 de 42

Villavicencio, 28 de agosto de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2013 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 174 del 31 de mayo de 2012 y adicionada por la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución No. 254 de 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho que reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse conforme a los principios de la función pública y la prevalencia del interés general. Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que *“al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

En ese sentido, el Municipio de Villavicencio – Meta, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de las limitaciones que le señala la Constitución y la Ley, le corresponde asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

De igual manera, la Ley 105 de 1993, en su artículo 20, establece que *“corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción. Para estos efectos, la Nación y las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley”*. En el mismo sentido, el capítulo III de la Ley 105 de 1993 (artículos 21 y siguientes) faculta a la Nación y a las entidades territoriales para que, además de los recursos que se incluyan en el presupuesto de inversión de cada entidad, financien la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, a través del cobro de peajes, tarifas, tasas o contribuciones de valorización.

Así mismo, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión: 1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 2 de 42

demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos, así como la gestión de los servicios a su cargo. Adicionalmente, la Ley 715 de 2001 señala que, además de las competencias establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente y con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, en la medida en que sean de su propiedad o cuando estas le sean transferidas directa o indirectamente.

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

De acuerdo con la información y los registros técnicos de la Secretaría de Infraestructura, el Municipio de Villavicencio cuenta con una red vial aproximada de 1.301 kilómetros, de los cuales 951 kilómetros corresponden al área urbana y 350 kilómetros al área rural. Su extensión, distribución territorial y permanente utilización generan requerimientos continuos de atención por parte de la Administración municipal. Factores como el tránsito vehicular, las condiciones climáticas de la región, el crecimiento poblacional, la expansión urbana, la dinámica productiva de las zonas rurales y el desgaste natural de los componentes viales inciden en sus condiciones de servicio. Estas circunstancias pueden afectar la transitabilidad, la seguridad de los usuarios, los tiempos de desplazamiento y la conectividad entre los diferentes sectores del municipio.

La Administración municipal debe disponer de los insumos requeridos para atender oportunamente las necesidades de la red vial, de conformidad con los diagnósticos técnicos, la programación institucional, las condiciones identificadas en el territorio, el nivel de circulación, las solicitudes de la comunidad y los demás criterios de priorización definidos por la Secretaría de Infraestructura.

La mezcla asfáltica y la emulsión asfáltica son insumos esenciales para la gestión de la red vial. Su disponibilidad oportuna y en las condiciones técnicas requeridas permite fortalecer la capacidad de respuesta institucional, optimizar el uso del personal, los equipos y la maquinaria disponibles y atender los requerimientos que se presenten en los sectores urbanos y rurales del municipio.

En el marco de la estructura organizacional del Municipio de Villavicencio, corresponde a la Secretaría de Infraestructura orientar y coordinar la gestión de la infraestructura pública municipal. Por su parte, la Dirección Operativa cuenta con personal, equipos y maquinaria destinados a apoyar la atención de los requerimientos identificados y priorizados dentro del territorio, de conformidad con las funciones asignadas por el Acuerdo Municipal No. 172 de 2012 y las demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 3 de 42

1.1. Antecedentes operativos y continuidad del mantenimiento vial

La Secretaría de Infraestructura, a través de la Dirección Operativa, viene ejecutando de manera continua labores de mantenimiento de la malla vial municipal mediante actividades de parcheo y bacheo, para lo cual dispone de personal, equipos y maquinaria distribuidos en diferentes puntos del municipio. Estas actividades se priorizan con base en criterios técnicos, nivel de deterioro, volumen de tránsito y solicitudes ciudadanas. Como soporte de las intervenciones realizadas, la entidad cuenta con registros técnicos y operativos consolidados en archivos Excel y reportes diarios de obra, en los cuales se relaciona información detallada sobre áreas intervenidas; puntos críticos atendidos, cantidades de material utilizado y sectores priorizados, entre los que se destacan, entre otros, Anillo Vial – sector Las Palmas, Porfía, Avenida Catama, Prados de Siberia, Vainilla, Multifamiliares Centauros, Comuneros, La Pradera, Avenida del Llano y sector Esperanza.

De acuerdo con dicha información consolidada, durante las intervenciones ejecutadas se emplearon aproximadamente:

- ✓ 5.734 m³ de mezcla asfáltica tipo MDC-10, utilizada en labores de parcheo y bacheo.
- ✓ 1.235,5 m³ de mezcla asfáltica tipo MDC-10, utilizada en labores de parcheo y bacheo, de acuerdo con el tipo y profundidad del deterioro identificado.
- ✓ 23.815 galones de emulsión asfáltica tipo CRR-1, empleada como material de liga y riego de adherencia.

De acuerdo con la información suministrada, los registros históricos reportan consumos aproximados de 5.734 m³ y 1.235,5 m³ de mezcla asfáltica tipo MDC-10, así como 23.815 galones de emulsión asfáltica tipo CRR-1. Estos datos constituyen un referente para establecer el comportamiento de la demanda de materiales y respaldar la planeación del nuevo proceso contractual.

Los soportes técnicos consolidados y que reposan en la dirección Operativa de la secretaria de Infraestructura también registran una cobertura aproximada de 52,30 kilómetros de red vial atendida. Esta información permite evidenciar la dimensión territorial de los requerimientos y la necesidad de contar con un abastecimiento suficiente, continuo y oportuno durante el plazo previsto para el nuevo contrato.

Los antecedentes descritos demuestran que la necesidad de mezcla y emulsión asfáltica no corresponde a un requerimiento aislado, sino a una demanda recurrente asociada a la extensión de la red vial, a su nivel de utilización y a las condiciones propias del territorio. En consecuencia, resulta necesario asegurar la continuidad del suministro para respaldar la capacidad operativa de la entidad y atender las prioridades que se determinen durante la vigencia contractual.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 4 de 42

1.2. NECESIDAD ACTUAL DE LA CONTRATACIÓN

La extensión de la red vial urbana y rural de Villavicencio, sumada a la dinámica de movilidad del municipio y a los factores que inciden sobre sus condiciones de servicio, genera requerimientos permanentes que deben ser atendidos de manera planificada y oportuna por la Administración municipal. Es por esto que, la Secretaría de Infraestructura recibe solicitudes de la ciudadanía y de diferentes entidades relacionadas con las condiciones de la red vial. Estas solicitudes son evaluadas y priorizadas con fundamento en criterios técnicos, territoriales, operativos y de seguridad vial, teniendo en cuenta la disponibilidad de personal, equipos, maquinaria y materiales.

Aunque la Dirección Operativa dispone de capacidad humana y técnica para atender los requerimientos priorizados, el cumplimiento de su programación depende de la disponibilidad suficiente y oportuna de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica. La falta de estos insumos limitaría la capacidad de respuesta institucional, ocasionaría retrasos en la atención de los sectores priorizados y podría afectar las condiciones de movilidad y seguridad de los usuarios. Por lo anterior, se requiere adelantar un nuevo proceso contractual que permita asegurar el suministro de mezcla y emulsión asfáltica durante el periodo establecido por la entidad, en las cantidades solicitadas y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad aplicables.

La contratación permitirá disponer de los materiales conforme a las necesidades que se identifiquen, optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos de la Secretaría de Infraestructura, reducir los tiempos de respuesta y garantizar la continuidad de la atención institucional en los distintos sectores del municipio.

Por lo anterior, se encuentra justificado adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**, con el fin de garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Infraestructura, fortalecer la capacidad operativa de la Administración municipal y contribuir a la movilidad, la conectividad, la seguridad vial y el bienestar general de la población.

2. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos la entidad cuenta con. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93)

La presente contratación resulta oportuna toda vez que tiene los siguientes BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO:

Proyecto de inversión denominado "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META", registrado bajo código BPPIM No 2024500010132, BPIN No 2024500010076, eje estratégico: EJE 3 VILLAVO PUERTA DE OPORTUNIDADES; sector:

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 5 de 42

24 TRANSPORTE programa: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL descripción de la meta producto: (267) MANTENER LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, nombre del indicador: VIA URBANA CON MANTENIMIENTO, unidad de medida: KILOMETROS, línea base: 290 meta cuatrienio: 300

Proyecto de inversión denominado "REHABILITACION DE VÍAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META", registrado bajo código BPPIM No 20240500010134, BPIN No 2024500010117, eje estratégico: EJE 3 VILLAVO PUERTA DE OPORTUNIDADES; sector: 24 TRANSPORTE programa: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL descripción de la meta producto: (270) REHABILITAR INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, nombre del indicador: VIA URBANA REHABILITADA, unidad de medida: KILOMETROS, línea base: 1 meta cuatrienio: 3

Proyecto de inversión denominado "REHABILITACION DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META", registrado bajo código BPPIM No 20240500010139 BPIN No 2024500010142, eje estratégico: EJE 3 VILLAVO PUERTA DE OPORTUNIDADES; sector: 24 TRANSPORTE programa: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL descripción de la meta producto: (271) REHABILITAR INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, nombre del indicador: VIA TERCIARIA REHABILITADA, unidad de medida: KILOMETROS, línea base: 2 meta cuatrienio: 2

Proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META", registrado bajo código BPPIM No 20240500010135 BPIN No 2024500010120, eje estratégico: EJE 3 VILLAVO PUERTA DE OPORTUNIDADES; sector: 24 TRANSPORTE programa: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL descripción de la meta producto: (268) CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, nombre del indicador: VIA URBANA CONSTRUIDA, unidad de medida: KILOMETROS, línea base: 4 meta cuatrienio: 4

Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ellas se desarrollará total o parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo o una específica necesidad de funcionamiento.

3. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION: El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1 OBJETO: SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 6 de 42

4.2 PLAZO DE EJECUCION: Para la ejecución del contrato, el Municipio ha estimado un término de ejecución será de **OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de inicio. El acta de inicio deberá firmarse por el contratista y el supervisor del contrato por parte del Municipio de Villavicencio

4.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Villavicencio – Meta

4.4 FICHA TECNICA DEL BIEN A CONTRATAR. Las fichas técnicas se anexan al presente estudio previo.

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80.
2. Suministrar los bienes contratados con la calidad debida de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas y en las condiciones descritas en los documentos que hacen parte integral del contrato, en particular los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta adjudicataria.
3. Garantizar el suministro continuo de emulsión para la ejecución del presente contrato, para tal efecto el contratista debe contar con una planta de emulsión localizada dentro del municipio de Villavicencio.
4. El suministro de la mezcla asfáltica y emulsión deberá realizarse previa autorización del supervisor del contrato mediante el formato establecido por la Entidad. Los gastos de transporte de material serán asumidos por el Municipio.
5. Suscribir con el supervisor actas de entrega parcial del suministro de materiales objeto del contrato. La revisión de la cantidad de material entregado en la planta, será corroborada por el coordinador del suministro y/o el supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura, quienes darán visto en la hoja de despacho del material.
6. El contratista debe garantizar que la mezcla asfáltica sea entregada conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Norma No. 450 de INVIAS, de lo contrario no será recibida por la Entidad y el contratista acarreará con los costos derivados a los retrasos que se presenten.
7. El contratista reemplazará a su costo el asfalto o emulsión que no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas.
8. Para cada pago parcial entregar reporte de calidad de asfaltos y de ensayos.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo.
10. Dar a conocer a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier reclamación que Indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 7 de 42

11. Comunicarle a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Tomar las medidas conducentes para el oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventorías y Supervisión de la Alcaldía de Villavicencio.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actúan por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar tal evento al acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor.
15. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
16. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales) en los términos señalados en la Ley.
17. Las demás que, conforme a la Ley, así como a la esencia del contrato correspondiente.

4.5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. La supervisión tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Oficina de Contratación cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garantizan la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio.
7. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
8. Allegar de manera oportuna, dentro la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
9. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de la oficina de contratación, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.
10. La revisión de la cantidad de material entregado por la planta, será corroborada por los conductores de las volquetas asignados por la Secretaría de Infraestructura, quienes darán visto en la hoja de despacho del material. Además, la supervisión deberá

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 8 de 42

presentar memoria técnica del volumen (longitud*ancho*profundidad) en M3 de la cantidad requerida e instalada que se suministra con registro fotográfico indicando ubicación "barrio, sector, comuna, localidad, vereda, nomenclatura o en su defecto como se denomine", teniendo en cuenta el recurso aprobado para cada proyecto y para cada vigencia.

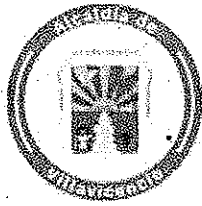
4.6 VALOR: El valor total de la presente contratación es de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$12.250.000.000)**.

4.7 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: Pagos parciales de acuerdo a la entrega del material hasta el 90% del valor del contrato, previa presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor y factura electrónica. Para el último pago el cual no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, se requiere presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor, factura, acta de recibo final y liquidación del contrato.

Parágrafo: El valor a pagar para la vigencia 2026 es hasta la suma de \$2.250.000.000 y para la vigencia 2027 será hasta la suma de \$10.000.000.000 valores aprobados en el certificado de disponibilidad presupuestal para cada vigencia, teniendo en cuenta el valor por cada proyecto.

5. ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO: De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No	Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	México	SI	NO	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión: 1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 9 de 42

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No	Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	Reino Unido					
	Irlanda del Norte	SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	NO	SI	SI	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 DE 1998		NO	SI	SI	NO	NO

6. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2013, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de:

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA de acuerdo con lo previsto por el literal b, numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes y/o servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual el proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007

De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente pliego.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 10 de 42

7. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-24-2.600.9.232.02.01.003-2024500010117-1.3.3.4.16-141 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$450.000.000)
- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-24-2.600.11.232.02.01.003-2024500010142-1.3.3.4.16-141 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$300.000.000)
- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-24-2.600.30.232.02.01.003-2024500010076-1.3.3.4.16-141 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$1.050.000.000)
- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-24-2.600.34.232.02.01.003-2024500010120-1.3.3.4.16-141 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$450.000.000)

AUTORIZACION PARA LA VIGENCIA FUTURA:

AUTORIZACION N° 720 DEL 21-DE JULIO DE 2026

VIGENCIAS AUTORIZADAS: 2

SE REALIZA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO 720 DE 2026

- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-24-2.600.11.232.02.01.003-2024500010142-1.2.3.2.22-14 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$1.500.000.000)
- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-24-2.600.30.232.02.01.003-2024500010076-1.2.1.0.00-02 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$4.500.000.000)
- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-24-2.600.34.232.01.01.001.03.02-2024500010120-1.2.3.2.22-14 AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$2.000.000.000)

59

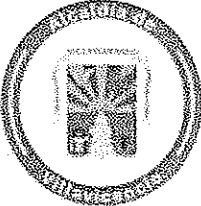
	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión:1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 11 de 42

- Rubro presupuestal N° 0401-2-3.24.2.600.9.232.02.01.003-2024500010117-1.2.3.2.22-14 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$2.000.000.000)

7.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** procedió a:

Para la determinación del presupuesto oficial se tomó como principal referencia el estudio de precios que sustentó el proceso contractual **SASI-001-2026**, adelantado por la Administración Municipal durante la vigencia 2026, por corresponder a bienes con las mismas especificaciones técnicas y condiciones de suministro requeridas para el presente proceso. Dicho proceso derivó en el **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 2084 DE 2026**, cuyos precios finalmente contratados se utilizan como elemento de contraste para verificar la correspondencia de los valores de referencia con el resultado efectivo del proceso competitivo.

ASPECTO	CONTRATO N° 2084/2026	NUEVO PROCESO	CONDICIONES
Objeto	SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.	SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.	EQUIVALENTES: Aunque el objeto incorpora actividades de construcción y rehabilitación, los bienes objeto de suministro corresponden a los mismos tipos de mezcla asfáltica y emulsión utilizados en el contrato anterior, manteniendo la misma naturaleza del suministro.
Especificaciones	- SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA TIPO MDC-19 (SUELTA EN PLANTA). - SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA TIPO MDC-10 (SUELTA EN PLANTA). - SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA RÁPIDA TIPO CRR-1.	- SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA TIPO MDC-19 (SUELTA EN PLANTA). - SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA TIPO MDC-10 (SUELTA EN PLANTA). - SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA RÁPIDA TIPO CRR-1.	IGUALES: Se mantienen las mismas especificaciones técnicas y condiciones de suministro.
Cantidades	UNITARIO - A MONTO AGOTABLE.	UNITARIO - A MONTO AGOTABLE.	IGUALES: En ambos procesos las cantidades se estructuran bajo una (1) unidad, toda vez que corresponden a contratos de suministro por demanda ejecutados bajo la modalidad de monto agotable.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 12 de 42

Lugar	VILLAVICENCIO, META.	VILLAVICENCIO, META.	IGUALES: No existen variaciones en las condiciones logísticas del suministro.
Plazo	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.	OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.	EQUIVALENTES: Ambos procesos establecen que la ejecución contractual se desarrollará hasta agotar el presupuesto oficial asignado, característica propia de los contratos de suministro por demanda.

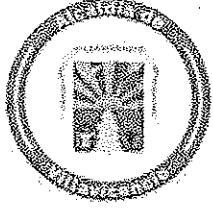
Como se evidenció en el análisis comparativo, el estudio de precios que sustentó el proceso contractual **SASI-001-2026** que derivó en el **CONTRATO N°. 2084 DE 2026** constituye una referencia objetiva y técnicamente válida para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, por corresponder al suministro de los mismos bienes, bajo especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y metodología contractual equivalentes.

PRECIOS ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO SASI-001-2026

ESTUDIO DE PRECIOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PROPONENTES		VALOR IDEAL (IVA INCLUIDO)	
				COTIZACIÓN 1 PASOLIN S.A.S.	COTIZACIÓN 2 ECOBRAS S.A.		
				VR. UNIT	VR. UNIT	VR. UNIT	V. TOTAL
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA TIPO MDC-19 (SUELTA EN PLANTA).	M3	1,00	\$1.184.067,00	\$1.220.999,50	\$1.202.533,25	\$1.202.533
2	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA TIPO MDC-10 (SUELTA EN PLANTA).	M3	1,00	\$1.237.804,00	\$1.231.999,86	\$1.234.901,93	\$1.234.902
3	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA RÁPIDA TIPO CRR-1.	GL	1,00	\$20.546,00	\$22.109,01	\$21.327,51	\$21.328

Los valores anteriores corresponden al valor ideal aprobado en el estudio de precios y servirán de referencia para el proceso de selección. El tratamiento del IVA y demás tributos será el definido de manera uniforme en el presupuesto, el formulario económico y los documentos contractuales.

Nota: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$12.250.000.000), incluido IVA, de acuerdo con las necesidades y solicitudes de suministro efectuadas por la

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN		Versión:1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 13 de 42

Entidad, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto ni de adquirir cantidades mínimas determinadas de cada ítem.

- 8. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 14 de 42

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSÓRCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Quando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

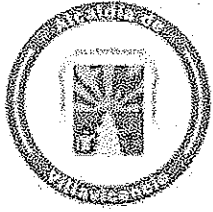
El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Quando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Quando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN		Versión:1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 15 de 42

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2025

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 16 de 42

contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

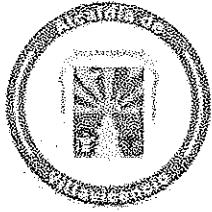
En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
- La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN		Versión:1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 17 de 42

e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

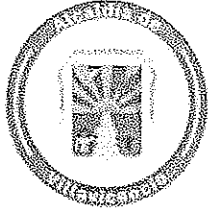
Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliegos de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 18 de 42

f. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

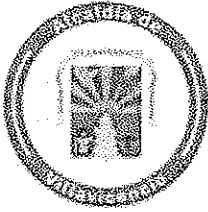
Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal

g. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 19 de 42

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 20 de 42

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

- h. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- i. Registro Único Tributario - R.U.T
- j. Certificado de antecedentes Fiscales
- k. Certificado de antecedentes judiciales.
- l. Certificado de antecedentes disciplinarios.
- m. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2025, se requiere un factor **mayor o igual a 3.95**

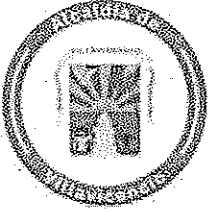
En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera 2025, se requiere un factor **menor o igual al 51%**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión:1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 21 de 42

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año 2025 y con el estado de Resultados del año 2025 se tomará el rubro por gasto intereses año 2025. **Se requiere un factor mayor o igual a 4.91**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al 0.15**.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

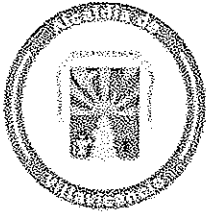
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere un factor mayor o igual al 0.04**.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2024 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2025, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión: 1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 22 de 42

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar DOS (2) contratos celebrados con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
30	12	16	ASFALTOS

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO)**.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar **COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN** o **(COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN** cuando no aplique la liquidación o **COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN** cuando no aplique la terminación o liquidación), en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORÍA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 23 de 42

Experiencia adquirida con entidades privadas –

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.
- Formulario declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio generado con ocasión del contrato
- Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación del contratante

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA COMO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTÍCULO 3** del **DECRETO 1860 DE 2021** los proponentes que estén clasificados como MIPYMES podrán participar acreditando la experiencia de la siguiente forma:

El proponente podrá acreditar la ejecución de tres (3) contratos con entidades públicas y/o privada cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión: 1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 24 de 42

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente (**ANEXO**).

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

La forma en que se debe acreditar la experiencia es la establecida en el numeral 7.2.1. de la presente invitación pública.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 3 del DECRETO 1860 DE 2021 los proponentes donde participen mujeres cumpliendo alguno de los criterios y la forma que se describe a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 25 de 42

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El proponente podrá acreditar la ejecución de tres (3) contratos con entidades públicas y/o privada cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 26 de 42

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO)**.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía; esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

La forma en que se debe acreditar la experiencia es la establecida en el numeral 7.2.1. de la presente invitación pública.

REQUISITOS RELACIONADOS CON LO TECNICO:

CARTA DE COMPROMISO DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA:

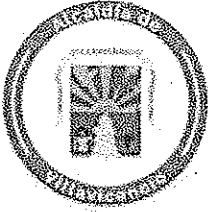
El oferente debe presentar con la propuesta Carta de compromiso en la que el proponente debe manifestar y garantizar expresamente: Que realizara el suministro de mezcla y emulsión asfáltica, objeto del presente proceso de selección, en el Municipio de VILLAVICENCIO, previa solicitud del supervisor del contrato, cumpliendo de manera estricta con los volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, precios y calidad del producto.

PLANTA DE ASFALTO:

Con el fin de garantizar el suministro continuo de los materiales para la ejecución del presente contrato, se hace necesario que el proponente cuente en calidad de propietario o arrendatario, con una planta de asfalto de producción mínima de 100 ton/hora localizada dentro del municipio de Villavicencio, en este sentido el oferente debe presentar con la propuesta certificación de compromiso que garantice la disponibilidad del material para ser entregado en la Ciudad de Villavicencio durante las 24 horas del día incluidos dominicales y festivos, el cual deber ser suministrado por una empresa legal y que cuente con los respectivos permisos ambientales.

Para verificar si es de propiedad o en arrendamiento de servicio del inmueble sobre el cual se encuentre instalada la planta, se debe anexar con la oferta certificado de tradición y libertad (con fecha de expedición no superior a 30 días) o adjuntar el contrato de arrendamiento a nombre del proponente acompañado del respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble (con fecha de expedición no superior a 30 días).

Nota: La Entidad se reserva el derecho a realizar visita ocular para la verificación del cumplimiento de dicho requisito.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN		Versión:1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 27 de 42

PLANTA DE EMULSIÓN:

Con el fin de garantizar el suministro continuo de los materiales para la ejecución del presente contrato, se hace necesario que el proponente cuente en calidad de propietario o arrendatario de una planta de emulsión localizada dentro del municipio de Villavicencio, en este sentido el oferente debe presentar con la propuesta certificación de compromiso que garantice la disponibilidad del material para ser entregado en la Ciudad de Villavicencio durante las 24 horas del día incluidos dominicales y festivos; el cual deberá ser suministrado por una empresa legal y que cuente con los respectivos permisos ambientales.

Para verificar si es de propiedad o en arrendamiento de servicio del inmueble sobre el cual se encuentre instalada la planta se debe anexar con la oferta certificado de tradición y libertad (con fecha de expedición no superior a 30 días) o adjuntar el contrato de arrendamiento a nombre del proponente acompañado del respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble (con fecha de expedición no superior a 30 días).

Nota: La Entidad se reserva el derecho a realizar visita ocular para la verificación del cumplimiento de dicho requisito.

PERMISOS, CERTIFICADOS Y LICENCIAS:

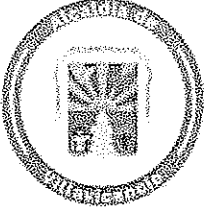
Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad. El proponente debe presentar, junto con su propuesta los siguientes documentos, como requisito habilitante:

1. Permiso o registro minero vigente.
2. Copia de la licencia ambiental o certificado de vigencia de Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional y/o autoridad competente.
3. Certificado Registro Único de Comercializadores de minerales RUCOM, en el caso de no ser proveedor directo el proponente deber aportar certificado RUCOM de las empresas proveedora y certificado donde se especifique la disponibilidad del servicio en caso de ser el ganador del presente proceso.

FICHA TECNICA DEL BIEN A CONTRATAR:

Para efectos de cumplimiento, el proponente deberá manifestar su compromiso con todos los bienes y/o servicios que resulten; además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato, adjuntando con su oferta el ANEXO - FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO.

Nota 1: La oferta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los anteriores requerimientos técnicos; por lo tanto, la no aceptación de alguno de ellos, se entenderá como el incumplimiento de las condiciones mínimas.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN	Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Página 28 de 42

10. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el municipio establece el valor de la propuesta económica como el único factor de evaluación será el MENOR PRECIO una vez se cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso de selección y de acuerdo al procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar propuesta económica de manera discriminada, teniendo en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, el valor unitario y el valor total.

Se aclara que la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial por ítem y total dispuesto en la presente modalidad de contratación.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta, pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

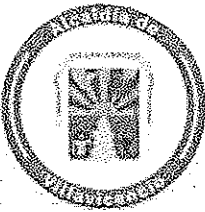
En el valor de la oferta se debe tener discriminado el IVA si a ello hubiere lugar.

La no presentación de la oferta económica en la oportunidad indicada en el cronograma, y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado por la Entidad para la presente modalidad de contratación, será causal de rechazo

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN	Versión:1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Fecha: 20/05/2025
		Página 29 de 42

sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

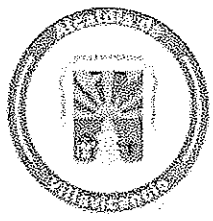
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Código: GCT-F-53
		Versión: 1
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN	Fecha: 20/05/2025
		Página 30 de 42

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

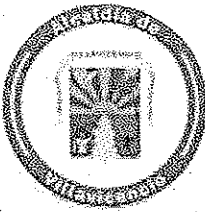
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 31 de 42

número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 32 de 42

cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

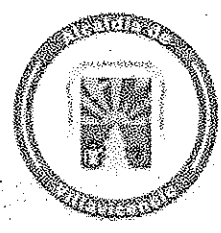
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN		Versión:1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 33 de 42

encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN		Versión:1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 34 de 42

jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORÍA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 35 de 42

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural,

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión: 1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 36 de 42

para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

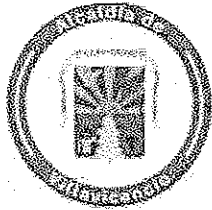
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTÍA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 37 de 42

10. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsible involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	A PARTIR DE CUÁNDO SE INICIA EL TRATAMIENTO	CUÁNDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIOS	QUE NO SE PUEDE A CONTAR	INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	2=IMPROBABLE	5=CATASTRÓFICO	7	RIESGO ALTO	ORDENADOR DE GASTO	ACOMPANIAMIENTO JURÍDICO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O FALTA DE INTERÉS POR PARTE DE LOS OFERENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	2=IMPROBABLE	5=CATASTRÓFICO	7	RIESGO ALTO	5	ORDENADOR DE GASTO	ETAPA PRE CONTRACTUAL	FIRMA DE CONTRATO	SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA ETAPA PRE CONTRACTUAL	SEMANAL
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONALES	ESTIMACIÓN ERRÓNEA DE LOS PRECIOS DE MERCADO	EL PROCESO SE DECLARE DESIERTO	2=IMPROBABLE	2=MENOR	4	RIESGO BAJO	ORDENADOR DE GASTO	REALIZAR ANÁLISIS DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS TENIENDO EN CUENTA LO DESCUENTOS	2=IMPROBABLE	5=CATASTRÓFICO	7	RIESGO ALTO	5	ORDENADOR DE GASTO	ETAPA PRE CONTRACTUAL	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES REALIZADA	PROCESO PRE CONTRACTUAL
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIOS	ATRASOS EN LA CONTRATACIÓN	INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	2=IMPROBABLE	5=CATASTRÓFICO	7	RIESGO ALTO	ORDENADOR DE GASTO	ACOMPANIAMIENTO JURÍDICO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O FALTA DE INTERÉS POR PARTE DE	1=RAPO	2=MENOR	3	RIESGO BAJO	5	ORDENADOR DE GASTO	ETAPA PRE CONTRACTUAL	FIRMA DE CONTRATO	SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA ETAPA PRE CONTRACTUAL	SEMANAL



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 38 de 42

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	AFECTACION EN LA UTILIDAD DEL CONTRATISTA	DESEQUILIBRIO ECONOMICO	2=IMPOBABLE 2=MEJOR	4	ENTIDAD Y CONTRATISTA	LOS OFERTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS PARA EL TRAMITE	1=PARO 2=MEJOR 3 RIESGO BAJO	N O	SUPERVISOR INTERVENTOR	FIRMA DE ACTA DE INICIO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES MENSUALES DE LA REALIZACION DE SEGUIMIENTO MEDIANTE CUENTAS DE COBRO	MENSUAL
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA	DEMOSTRAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO Y ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	2=IMPOBABLE 3=MODERADO	5	CONTRATISTA	EXIGENCIA DE GARANTIAS QUE AMPAREN RIESGOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES		2=IMPOBABLE 2=MEJOR 4 RIESGO BAJO	S I	SUPERVISOR INTERVENTOR	FIRMA DE ACTA DE INICIO	TERMINACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO MEDIANTE INFORMES MENSUALES EN DONDE SE DEBE REGISTRAR CUALQUIER NOVEDAD DE RIESGO O ATRASO DURANTE LA EJECUCION	MENSUAL
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	NO SUCRIPCION DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO	1=PARO 3=MODERADO	4	CONTRATISTA	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		1=PARO 2=MEJOR 3 RIESGO BAJO	S I	ORDENADOR DE GASTO	ETAPA PRE CONTRACTUAL	FIRMA DE CONTRATO	REQUERIMIENTO AL ADJUDICATARIO	PERMANENTE



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

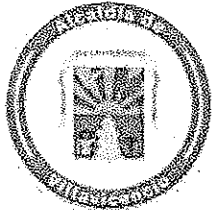
Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 39 de 42

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES	MALA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PARQUEO, INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	6	3=POSIBLE	3=MODERADO	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	ENSAYOS DE LABORATORIO Y EXIGENCIA DE CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, IMPOSICIONES DE MULTAS Y SANCIONES, DAR AVISO A LA ASEGURADORA	1=RARO	3=MODERADO	4	RIESGO BAJO	S	SUPERVISOR INTERVENTOR	FIRMA DE ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORME DIARIO DE LABORES EJECUTADAS CON REGISTRO FOTOGRÁFICO	PERMANENTE
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL COMO LLUVIAS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA	6	3=POSIBLE	3=MODERADO	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	ESTUDIO DE PROYECCIONES DEL ESTADO DEL TIEMPO	2=IMPOSIBLE	2=MENOR	4	RIESGO BAJO	S	SUPERVISOR INTERVENTOR	FIRMA DE ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	MONITOREO PERMANENTE	MENSUAL
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES O POLITICOS	ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6	3=POSIBLE	3=MODERADO	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	DESBLOQUEO DE VÍAS, APOYO ESMAD, ASÍ COMO CREAR UN PLAN DE MANEJO DEL MATERIAL CUANDO SE DETECTEN CAMBIOS EN EL CONTEXTO POLÍTICO-SOCIAL	3=POSIBLE	3=MODERADO	5	RIESGO ALTO	S	SUPERVISOR INTERVENTOR	FIRMA DE ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	REVISIONES SOBRE LAS CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO EN LOS INFORMES, INFORMACIÓN A TIEMPO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SEMANAL
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	MAYORES COSTOS DEL CONTRATO POR VARIACIÓN	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL	5	2=IMPOSIBLE	3=MODERADO	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	MONITOREAR LAS FLUCTUACIONES DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES	1=RARO	2=MENOR	3	RIESGO BAJO	S	ENTIDAD CONTRATISTA		TERMINACIÓN DEL CONTRATO	REALIZAR REVISIONES PERIÓDICAS DE LOS PRECIOS DE LOS	MENSUAL

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 41 de 42

(20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

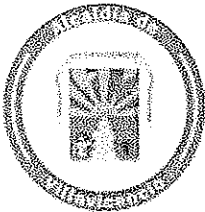
- b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **VEINTE POR CIENTO (20%)** el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.
- b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

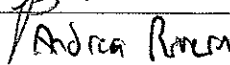
14. SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la secretaria de infraestructura o quien esta delegue.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión: 1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 42 de 42

15. ANEXOS: Los presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

1. Certificado de banco de programas y proyectos
2. Solicitud de CDP
3. Certificado de CDP
4. Fichas técnicas


ING. MARISTELLA TORRES SANTANA
 Secretaria de Infraestructura

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
COMPONENTE JURÍDICO: YAMILE BAHAMON GARCÍA	Asesora Jurídica Externa	
COMPONENTE FINANCIERO: PAOLA ANDREA RIVERA	Contratista	
COMPONENTE TÉCNICO: JEFFERSON OROPEZA	Contratista	